

	Informe de Auditoría Interna	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 1 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN, DE LAS GARANTÍAS DISPUESTAS EN EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 371 DE 2010 - DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL

Equipo auditor:

Diana Constanza Ramírez Ardila – Asesora de Control Interno
 Andrea Sierra Ochoa - Profesional Especializado Cto. 188-2021

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2021


	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 2 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

TABLA DE CONTENIDO

1. Información General	3
1.1. Título de la auditoría:.....	3
1.2. Tipo de auditoría:	3
1.3. Proceso auditado / Tema evaluado / Dependencia evaluada:	3
1.4. Líder del proceso / Jefe de dependencia / Coordinador Operativo del tema a auditar: ..	3
1.5. Fecha de presentación del informe:	3
1.6. Objetivo de la auditoría:	4
1.7. Alcance de la auditoría:	4
1.8. Criterios de auditoría y/o elementos de la norma aplicables:	4
1.9. Documentos de referencia:	4
1.10. Periodo de desarrollo de la auditoría:	4
1.11. Periodo evaluado:	5
1.12. Fecha de preparación del informe:	5
1.13. Auditor líder:	5
1.14. Equipo auditor:	5
1.15. Metodología de trabajo:	5
2. Desarrollo de la Auditoría	6
2.1. Situaciones generales:	6
2.2. Verificación individual de cada una de las garantías del Decreto 371 de 2010.....	7
2.2.1. Análisis Documental de la Muestra	7
2.2.1.1. Garantía N° 1	8
2.2.1.2. Garantía N°2	10
2.2.1.3. Garantía N°3	14
2.2.1.4. Garantía N°4	15
2.2.1.5. Garantía N°5	16
2.2.1.6. Garantía N°6	18
2.2.1.7. Garantía N°7	21
3. Limitaciones de la Auditoría:	24
4. Aspectos destacados durante el desarrollo de la Auditoría – Fortalezas:	25
5. Descripción de los Hallazgos	25
6. Recomendaciones	27
7. Conclusiones	27
8. Firmas	28

	<h1>Informe de Auditoría Interna</h1>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 3 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

1. Información General

1.1. Título de la auditoría:

Auditoría de seguimiento al cumplimiento por parte de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, de las garantías dispuestas en el artículo 2° del Decreto 371 de 2010.

1.2. Tipo de auditoría:

Auditoría Especial Interna de Gestión

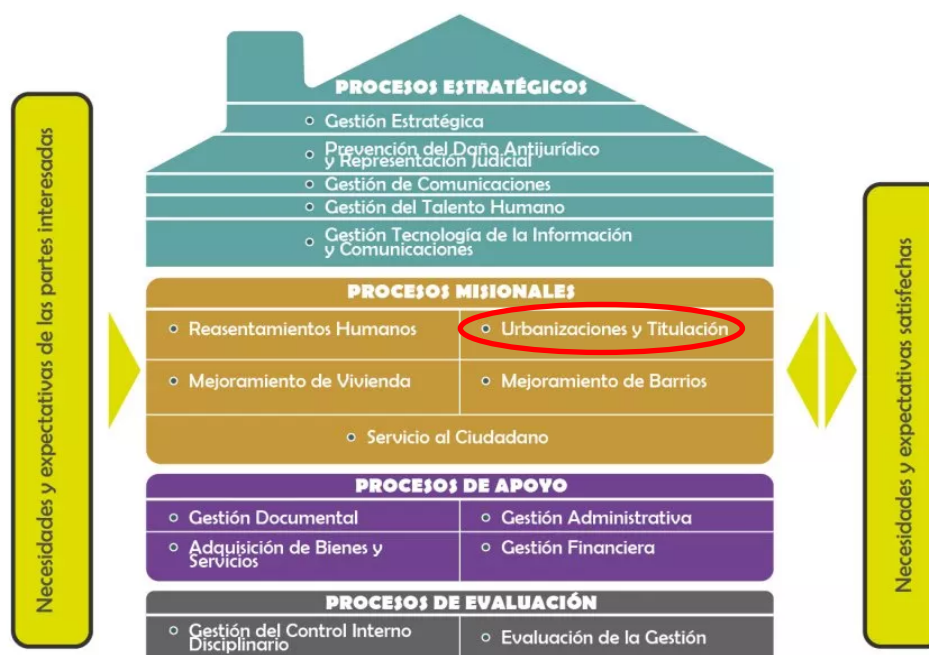
1.3. Proceso auditado / Tema evaluado / Dependencia evaluada:

Proceso de contratación de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación

1.4. Líder del proceso / Jefe de dependencia / Coordinador Operativo del tema a auditar:

Sandra Cristina Pedraza Calixto – Directora de Urbanizaciones y Titulación

Figura N.1



Fuente: Página web de la entidad consultada el 5 de mayo de 2021

1.5. Fecha de presentación del informe:

Es importante indicar que el presente informe fue comunicado preliminarmente mediante el memorando 202111200071883 del 21 de agosto de 2021 a la líder del proceso de Urbanizaciones y Titulación.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 4 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

1.6. Objetivo de la auditoría:

Evaluar el nivel de cumplimiento de los contratos ejecutados por la Dirección de Urbanizaciones y Titulación respecto de las siete garantías previstas por el artículo 2º del Decreto 371 de 2010 “Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las entidades del Distrito Capital.” y bajo el amparo de la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, y demás normas concordantes.

1.7. Alcance de la auditoría:

Se realizó revisión sobre los convenios interadministrativos N° 408 de 2013 y 234 de 2014, celebrados por parte de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular para el desarrollo de su función misional.

1.8. Criterios de auditoría y/o elementos de la norma aplicables:

La actividad auditora, se adelanta atendiendo lo establecido en el Decreto 371 de 2010, que establece los lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las entidades y organismos del Distrito Capital, puntualmente lo dispuesto en el artículo 2º, respecto de los procesos de contratación en el Distrito Capital, que establece las garantías que se requieren para garantizar que los procesos de contratación de la CVP se ciñan a los principios constitucionales y legales de la función administrativa.


- Literal e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Guía de Auditoría Interna basada en riesgos para entidades públicas. V.7

1.9. Documentos de referencia:

- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2010: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Decreto 371 de 2010 “Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las entidades del Distrito Capital.”
- Manual de Contratación y Supervisión de la Caja de la Vivienda Popular. (208-DGC-Mn-01)

1.10. Periodo de desarrollo de la auditoría:

Del 01 de marzo al 05 de abril de 2021

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 5 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

1.11. Periodo evaluado:

Se realizó revisión sobre los convenios interadministrativos N° 408 de 2013 y 234 de 2014, celebrados por parte de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría del Hábitat y que aún se encuentran en ejecución.

1.12. Fecha de preparación del informe:

Del 29 de abril al 06 de mayo de 2021. El informe fue revisado por la Asesora de Control Interno el 21 de agosto de 2021.

1.13. Auditor líder:

Ivonne Andrea Torres Cruz -Asesora de Control Interno

1.14. Equipo auditor:

El equipo auditor está compuesto por: Andrea Sierra Ochoa - Profesional Especializado Cto. 188-2021

1.15. Metodología de trabajo:

Con el fin de verificar el cumplimiento de la norma, se seleccionó como muestra los convenios interadministrativos N°408 de 2013 y 234 de 2014, lo cuales se examinaron dentro de los criterios de las garantías previstas en el Decreto 371 de 2010.


Teniendo en cuenta que el artículo 2° del Decreto 371 de 2010, obliga a las entidades del Distrito Capital a garantizar 7 condiciones contractuales. Es responsabilidad de la Asesoría de Control Interno, en desarrollo de su Rol de Evaluación y Seguimiento realizar un análisis a fin de proporcionar información sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, así como generar las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización de la Entidad.

Artículo 2°. DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL. Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:

1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.

2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.

3) La conformación de equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 6 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

4) El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.

5) La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.

6) La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.

7) La retroalimentación permanente hacia los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios

2. Desarrollo de la Auditoría


2.1. Situaciones generales:

A fin de aplicar los métodos de verificación y seguimiento adoptados por la Asesora de Control Interno en el Estatuto de Auditoría Interna de la Caja de la Vivienda Popular, bajo la Resolución N° 005 del 04 de enero de 2019, se tomó como muestra de la presente auditoría los convenios interadministrativos N° 408 de 2013 y 234 de 2014, suscritos entre la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría del Hábitat.

Para tal fin se solicitó a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2021, el préstamo de los expedientes contractuales contentivos de la documentación de los convenios objeto de la presente auditoría. En este punto resulta procedente advertir que, si bien los expedientes en cita no contienen la documentación original generada con ocasión del desarrollo contractual de los convenios, pues aquellos reposan en la Secretaría Distrital del Hábitat, al interior de la Caja se cuenta con archivos espejo de aquellos. Por lo anterior se esperaba encontrar en los mismos la documentación que diera cuenta de la secuencia de la ejecución de los objetos contractuales, así como también se evidenciara el estado actual de estos.

Dicha solicitud fue atendida por el archivo de contratación de la caja de la Vivienda Popular, el día 19 de marzo de 2021 mediante correo electrónico, indicando la autorización para retirar los expedientes físicos del archivo contractual de la Dirección de Gestión Corporativa y CID.

Atendiendo la muestra previamente descrita, se le realizó a cada uno de los expedientes contractuales entregados por la Dirección de Gestión Corporativa y CID, un análisis jurídico aplicando los métodos de auditoría reconocidos, a fin de establecer si en desarrollo del Proceso

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 7 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

de Adquisición de Bienes y Servicios¹ de la Caja de la Vivienda Popular (208-DGC-Cr-11) y en el Manual de Contratación y Supervisión (208-DGC-Mn-01), se está dando cumplimiento a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, al Ideario Ético del Distrito Capital adoptado por esta entidad a través de la Resolución 3082 de 2009 y al Código de Integridad de la CVP.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que los convenios interadministrativos objeto de análisis tuvieron su génesis en las vigencias 2013 y 2014, es pertinente advertir que, respecto de las situaciones evidenciadas, la Asesoría de Control Interno hará mención simple de las mismas, lo anterior como quiera que con el paso del tiempo la legislación en materia de contratación estatal se ha actualizado, y no constituye un aporte fundamental para el mejoramiento continuo de la entidad, hallazgos sobre situaciones cuyos criterios normativos no tienen vigencia.

2.2. Verificación individual de cada una de las garantías del Decreto 371 de 2010

2.2.1. Análisis Documental de la Muestra

Como se indicó en párrafos anteriores el análisis de la muestra contractual se realizó verificando una a una de las condiciones contractuales que debe garantizar la Caja de la Vivienda Popular en cumplimiento de los criterios previstos en el artículo 2° del Decreto 371 de 2010, de los siguientes procesos contractuales adelantados por la Caja de la Vivienda Popular en la vigencia 2013 y 2014.

CONVENIO INTERADM.	FECHA DE INICIO	OBJETO	CONVINIENTES	VALOR INICIAL	ESTADO A 2021
408	15/11/2013	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie.	Secretaría del Hábitat	\$ 28.101.465.000	En ejecución
			Caja de la Vivienda Popular		
234	18/11/2014	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana".	Secretaría del Hábitat	\$ 42.641.984.000	En ejecución
			Caja de la Vivienda Popular		

Tabla N° 1. Creación propia

¹ 208-DGC-Cr-11

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 8 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

En ese estado de cosas a continuación se presenta el resultado de cada verificación realizada:

2.2.1.1. Garantía N° 1

La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.

Para esta garantía en particular se corroboraron tres ítems relacionados con los principios contractuales de planeación, publicidad y la aplicación de herramientas internas que reflejen el compromiso de la entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social de la gestión.

➤ **Verificación de la inclusión de los procesos contractuales en el Plan Anual de Adquisiciones de la CVP.**

Lo anterior de conformidad con su respectiva vigencia fiscal y en atención a las disposiciones previstas en el artículo 4° del Decreto 1510 del 2013 (modificado por el Decreto 1082 de 2015), que en su momento indicó:

“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará al Proceso de Contratación.” (...)

Una vez identificado el Plan Anual de Adquisiciones, publicado en la plataforma Secop I por la Caja de la Vivienda Popular el 27 de febrero de 2013², no se encontró que se hubiese relacionado en el mismo la necesidad de la ejecución del objeto del convenio N° 408 de 2013.

Misma situación se evidenció tras la verificación de las dos versiones del Plan Anual de Adquisiciones publicados en la Plataforma Secop I en la vigencia 2014³, pues no se encontró publicación de la necesidad contractual para la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 234 de 2014.

Respecto de la modalidad contractual objeto de análisis resulta pertinente advertir que, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la

² <https://www.contratos.gov.co/carguedocs/ConsultaPAA.do>

³ <https://www.contratos.gov.co/consultas/HistoricoArchivoPAAServlet.do>

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 9 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública. A su vez, los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés y no implican necesariamente contraprestaciones mutuas como sucede en los contratos interadministrativos, de conformidad con la Ley 489 de 1998.

En este contexto, con el propósito de salvaguardar los principios de responsabilidad y transparencia en las actuaciones contractuales, la Asesoría de Control Interno de la Caja de la Vivienda Popular, recoge la posición de Colombia Compra Eficiente, en el concepto 4201713000004173 de 2017, respecto de la publicación de los Convenios Interadministrativos en el Plan Anual de Adquisiciones de las Entidades Públicas:

“El Plan Anual de Adquisiciones debe contener la lista de bienes, obras y servicios que las Entidades Estatales pretenden adquirir durante el año, incluyendo las que no impliquen una erogación presupuestal.

Las Entidades Estatales no deben definir la inclusión o exclusión de un Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones según la tipología contractual, debido a que el propósito de la misma es la planeación y publicidad de la actividad contractual de la Entidad Estatal”

En virtud de lo anterior y de la manera más comedida, la Asesora de Control Interno recomienda considerar la inclusión de los convenios interadministrativos en los que la Caja de la Vivienda Popular sea parte, en los Planes Anuales de Adquisiciones a desarrollar en futuras vigencias, lo anterior con el objetivo de cumplir de manera los principios de responsabilidad y transparencia en las actuaciones contractuales por parte de la entidad.

➤ **Publicación en el SECOP I o SECOP II según sea el caso de los documentos del proceso contractual.**


Para este particular se verificó la publicación de los convenios contenidos en la muestra objeto de análisis, encontrándose que los mismos no fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Lo anterior se justificó en las cláusulas que a continuación se transcriben, contenidas cada una en las cada una de las minutas contractuales:

- Convenio N° 408 de 2013

“CLAUSULA DECIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente convenio No requiere publicación.” (...)

- Convenio N° 234 de 2014

“CLAUSULA DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente convenio No requiere publicación.” (...)

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 10 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Sin embargo, al verificar el sustento jurídico que justifica la no publicación de la sustanciación contractual en las cláusulas previamente transcritas, se encontró que para la fecha de suscripción de cada uno de los contratos se encontraba vigente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Previene la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, que los contratos suscritos bajo los términos de la modalidad de contratación directa deben contar con publicidad en todos sus procedimientos y actos.

Las entidades estatales, deben publicar los documentos de sus Procesos de Contratación en el SECOP. En los convenios interadministrativos, la Entidad Estatal contratante quien tiene la necesidad es quien publica dichos documentos, y quien adelantará el respectivo proceso.

Actualmente, los convenios celebrados por dos Entidades Estatales deben publicarse en el SECOP II, si en la celebración y ejecución de los convenios intervienen más de dos partes (tripartito o multiparte) deberán ser publicados en el SECOP I en el módulo de contratos y convenios con más de dos partes, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal.

La Entidad Estatal responsable de realizar la publicación del convenio interadministrativo en el SECOP, será la Entidad Estatal contratante. Si no es fácilmente determinable quien es la entidad contratante, la publicación la debe hacer la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación

La falta de publicación de documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP en sus versiones I y II, evidencian debilidad respecto de la función de los supervisores y/o sus apoyos quienes deben procurar por mantener los expedientes contractuales actualizados incorporando todos los documentos que evidencien el estado de cumplimiento y ejecución del contrato, permitiendo que se pueda realizar un efectivo seguimiento al contrato.


2.2.1.2. Garantía N°2

La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.

- **Se verificó que en los estudios previos y en la minuta contractual, se hubiese estructurado el procedimiento para determinar el valor de la contratación a ejecutar.**

Convenio N° 408 de 2013

En el expediente contractual del convenio, a folios 1 al 6 se encuentran los estudios previos para el convenio en cita, realizados por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá, documento en el cual se plasma la necesidad de la estructuración de un convenio interadministrativo entre la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat a fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo N° 043 suscrito entre El Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, la Secretaría Distrital del Hábitat, METROVIVIENDA y la Caja de la Vivienda Popular, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos para entregar, en forma gratuita, hasta dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2.664) viviendas de interés*

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 11 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

prioritario, ubicadas en el área urbana, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable del Distrito Capital, a través de la cooperación para la adquisición de viviendas de interés prioritario, en proyectos ejecutados bajo la gestión, coordinación y responsabilidad de METROVIVIENDA y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR". De las cuales la CVP se compromete a construir 1.921 viviendas.

De igual manera se evidencia las resultados de los ejercicios financieros que determinaron el valor total a convenir por parte de la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat, a fin de desarrollar los proyectos de vivienda de interés prioritario en el marco del convenio N° 043 de 2012, así:

PROYECTO DE VIVIENDA	N° de Predios	N° de Viviendas	APORTE CVP (VUR)		Aportes Secretaría Distrital de Hábitat (SDVE)
			En dinero	Suelo	
Licenciadas	9	105	2.228.310.000	495.180.000	1.609.335.000
Manzana 54	1	141	2.992.302.000	664.956.000	2.161.107.000
Manzana 55	1	211	4.477.842.000	995.076.000	3.233.997.000
La Casona	4	172	3.650.184.000	811.152.000	2.636.244.000
Lotes DADEP	8	52	1.103.544.000	245.232.000	797.004.000
Totales	23	681	\$ 14.452.182.000	\$ 3.211.596.000	\$ 10.437.687.000

Tabla N° 2 Extraída del Expediente Convenio Interadministrativo N° 403 de 2013

En ese estado de cosas y en cumplimiento con lo previsto y evaluado en los estudios previos, el contrato del Convenio N° 408 de 2013, en su Clausula Segunda estipulo el valor inicial del contrato por VEINTIOCHO MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$28.101.645.000), los cuales serían aportados por las partes a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual así:

- La Secretaria Distrital del Hábitat, aporto la suma de DIEZ MILMILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 10.437.678.000) M/cte. Con recursos del proyecto de inversión 488 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para producción de vivienda de interés prioritario", correspondiente al SDVE para seiscientos ochenta y un (681) familias beneficiarias de las VIP, equivalente a 26 SMLMV de la vigencia 2013 por unidad de vivienda, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 708, expedido el 25 de octubre de 2013 por el responsable de presupuesto de la SDHT.
- La Caja de la Vivienda Popular, aportó la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$17.663.778.000) M/cte., correspondientes a 44 SMLMV de la vigencia 2013, por unidad de vivienda VIP, para la construcción de seiscientos ochenta y un (681) VIP, de las cuales serán beneficiarias familias que deben ser reasentadas por vivir en zonas de alto riesgo no mitigable. (...)

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 12 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Convenio N°234 de 2014

En el expediente contractual del convenio a folios 41 al 47, se encuentran los estudios previos realizados por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá, plasmándose en este documento la necesidad de la estructuración de un convenio interadministrativo entre la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat a fin de aunar esfuerzos que conlleven al desarrollo y la construcción de 1.018 unidades de vivienda de interés social prioritaria en atención al Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTA HUMANA”; el cual en su artículo 64 señaló como meta: *“Teniendo en cuenta que la meta para la producción de vivienda de interés prioritario es de 70.000 unidades, se estima que la necesidad de suelo para albergar estas viviendas es de 470 hectáreas, calculadas con base en una necesidad promedio de 150 viviendas por hectárea bruta, que incluye por tanto, el suelo destinado a parques, equipamientos y vías locales. Por lo menos la mitad de estas viviendas serán construidas en el ámbito del centro ampliado.”*


Indica además el contenido de los estudios previos, que: *“(…) las funciones y objetivos de la Secretaría Distrital del Hábitat y la CVP coinciden en el objetivo de la política de hábitat y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana”, orientados a disminuir la segregación socio espacial, lo cual se traduce en gestionar suelo para promover proyectos de vivienda interés prioritario en zonas centrales cerca de las áreas de empleo y de aquellas mejor servidas, en términos de infraestructuras públicas mediante el desarrollo de proyectos urbanos de iniciativa pública y en alianzas con el sector privado.*

En el marco de las competencias de las entidades suscribientes confluyen conjuntamente al cumplimiento de las metas asignadas mediante el Plan de Desarrollo y de esta manera lograr de manera más efectiva y eficiente la prestación de servicio a ellas y a ellos encomendadas, por lo tanto, es procedente que actúen de manera mancomunada para lograr los objetivos trazados por el plan de desarrollo “Bogotá Humana”.

En ese estado de cosas, y verificado el documento de estudios previos contenido en el expediente del Convenio 234 de 2014, se encontró que se estimó el valor del contrato en la suma de DIESISES MIL MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$16.304.288.000) M/cte.

Estos estudios indican que la necesidad presentada se satisfecerá bajo la modalidad de contratación directa con la Caja de la Vivienda Popular, ya que es un operador que como entidad del Sector Hábitat cuenta con las facultades de adquisición de tierras y desarrollos inmobiliarios que permiten el cumplimiento de objeto del futuro convenio, por ello estas dos entidades suscribieron el convenio y aquí además de conformar un sector hábitat y teniendo en cuenta el apoyo de la cabeza del sector (Secretaría del Hábitat) se garantizará que podrán aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de 1.018 unidades de vivienda de interés social prioritaria en atención al Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Humana”

Respecto del particular, es importante advertir que no se evidenció que los estudios previos proyectados y contenidos en el expediente contractual del Convenio 234-2014, como soporte del

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 13 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

mismo convenio, pues no se cuenta con un estudio financiero acucioso respecto del valor a convenir por parte de las entidades.

Por otra parte, analizada la minuta contractual respecto del valor a convenir por las entidades, se encontró que dicho valor en la Cláusula Segunda se había discriminado de la siguiente manera:


El valor del presente convenio es de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$42.641.984.000) representados de la siguiente forma:

- La Secretaría Distrital del Hábitat aportará la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.304.288.000) M/cte. con recursos del proyecto de inversión 488 “Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario” respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 518 del 24 de septiembre de 2014, suscrito por el responsable del presupuesto de la Secretaría, correspondiente al SDVE para mil dieciocho (1.018) familias beneficiarias del mismo, para la adquisición de VIP de los proyectos que se desarrollarán en los predios “GUACAMAYAS” y “ARBOLEDAS SANTA TERESITA” equivalente a 26 SMLMV de la vigencia 2014 por unidad de vivienda.
- La Caja de la Vivienda Popular aportará la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$26.337.696.000) M/CTE, distribuidos así:
 - La suma de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$465.696.000) correspondientes a 42 SMLMV del valor único de reconocimiento VUR de las 18 familias censadas en el barrio Guacamayas y que a la fecha cuenta con el respectivo registro presupuestal de adjudicación del VUR
 - La suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 25.872.000.000) que a la fecha se encuentran depositados en la Fiduciaria Bogotá, para la construcción del proyecto de vivienda denominado Arboleda Santa Teresita y que corresponden a 42 SMLMV del valor único de reconocimiento paréntesis VUR Sierra paréntesis de familias objeto de reasentamiento por cuerpos de agua.

Se indica además en la cláusula que el valor aportado por la Secretaría del Hábitat tiene fuente de financiación 01-Recursos del Distrito-12-Otros Distrito y será incorporado al presupuesto de la CVP manteniendo la fuente de financiación que los originan, en los siguientes rubros:

- Presupuesto de Rentas e Ingresos: en el rubro 2-1-2-04-99 “Otras Rentas Contractuales”
- Presupuesto de Gastos e Inversión en el rubro: 3-3-1-1-01-15-0691 “Desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario”, que hace parte del programa “Vivienda y hábitat humanos” del Eje 1 “Una ciudad que superar la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.”

Lo anteriormente expuesto, evidencia que, aunque se realizaron estudios financieros a fin de determinar el valor del convenio a suscribir, resulta pertinente indicar que, si bien es cierto, en la

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 14 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

minuta contractual, se encuentran definidos puntualmente los rubros afectar para ejecutar el proyecto, estos rubros no se encontraron desagregados de la misma forma en los análisis contenidos en los estudios previo. Esta situación evidencia debilidad en la estructuración de los estudios y análisis realizados a fin de establecer el valor a comprometer con el fin de ejecutar efectivamente el objeto contractual convenido por la Secretaría del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular.

En síntesis, las resultas de los ejercicios financieros que determinaron el valor total a convenir por parte de la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat, a fin de desarrollar los proyectos de vivienda de interés prioritario en el marco del convenio N° 043 de 2012.

Finalmente, y aunque los documentos contenidos en los expedientes de los convenios objeto de análisis, cumplen con lo previsto en la segunda garantía prevista en artículo 2° del Decreto 370 de 2010, es necesario que en lo sucesivo y para este tipo de convenios se exija que la entidad encargada de estructurar los correspondientes estudios previos lo haga ajustados a la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica de manera eficiente y efectiva, contenida en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

2.2.1.3. Garantía N°3


La conformación de equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la Entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.

- **Para confirmar el cumplimiento de esta garantía en los Convenios Interadministrativos N° 408 de 2013 y 234 de 2014, se verificó si existieron criterios para la conformación del equipo humano encargado de estructurar los estudios previos y los proyectos de pliego.**

Como se indicó en líneas anteriores los estudios previos del **Convenio N° 408 de 2013**, que soportaron tanto la escogencia de la modalidad contractual a realizar, así como la necesidad de la contratación, las partes intervinientes en el mismo y el origen de los rubros a afectar con el fin de cumplir con el objeto contractual, se evidenciaron estructurados de manera ajustada con las normas relacionadas con el particular en el estatuto de la Contratación vigente al momento de la presentación de los aludidos estudios previos.

Es de indicar que los aludidos estudios fueron estructurados por la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat en octubre de 2014.

Para el Convenio N° 234 de 2014, se encontró que aunque en el documento de estudios previos se hace una extensa descripción de la necesidad presentada, así como de las obligaciones de

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 15 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

las partes, no se puede obviar el hecho de que la presentación del valor estimado del contrato, se encontró estructurado de manera superficial, sin precisar los rubros a afectar por cada una de las entidad, así como tampoco el valor presupuestado para las VIP a fin de establecer el valor exacto de cada una de las viviendas a construir en cumplimiento del objeto contractual.

Esta situación evidencia debilidad en la estructuración de los estudios y análisis realizados a fin de establecer el valor a comprometer con el fin de ejecutar efectivamente el objeto contractual convenido por la Secretaría del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular. Los citados estudios y análisis previos fueron presentados por la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat el 24 de septiembre de 2014.

Como se indicó en la garantía N°2, es recomendable que en lo sucesivo y para este tipo de convenios se exija que la entidad encargada de estructurar los correspondientes estudios previos desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica de manera eficiente y efectiva, lo haga en cumplimiento estricto los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.1.4. Garantía N°4

El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.

Para el particular se verificaron los formatos utilizados en el desarrollo de la etapa contractual de los Convenios N° 408 de 2013 y 234 de 2014.

Es pertinente indicar antes de desarrollar el análisis referente a esta garantía que, verificados cada uno de los expedientes contractuales que contienen la información relacionada con la etapa precontractual y contractual de los convenios objeto de evaluación, se encontró que la estructuración de los estudios previos que soportaron su análisis precontractual, se dio en cumplimiento del Proceso de Gestión Contractual de la Secretaría del Hábitat, mediante el formato de estudios previos para contratación directa y convenios de asociación. (PS02-FO335 V.1)

- **Se cuenta con una metodología para la elaboración de una matriz de riesgos previsibles que contengan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que estos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.**

La matriz de riesgos de los convenios N° 408 de 2013 y 234 de 2014, se encontraron incluidos en los formatos de los estudios previos estructurados por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 16 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION Y ESTIMACION DEL RIESGO (EN PORCENTAJE) (1)		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EFECTO EN EL CONVENIO	
	No.	DESCRIPCION	SDHT	CVP	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONVENIO
	1	Riesgo presentado en el convenio por decisiones tomadas por la Curaduría en el trámite de obtención de licencia que impliquen aumento o disminución de las unidades de vivienda en cada uno de los proyectos		100%	B	A
	2	Riesgos jurídicos derivados de afectaciones posteriores sobre el derecho de propiedad de los predios, tales como acciones judiciales o invasión de los predios		100%	B	A
	3	Riesgo de demoras en los trámites previos necesarios para la ejecución de las obras, que impliquen mayor duración en el tiempo de los proyectos	50%	50%	A	A
	4	Riesgos de cambios normativos que impliquen reformulación técnica, financiera o jurídica de los proyectos	50%	50%	M	A
	5	Riesgo presentado por daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados y/o aprobados por la CVP		100%	B	A

A = Alto ; M = Medio ; B = Bajo

Figura N° 1 Extraída de los expedientes de los convenios 408 de 2013 y 234 de 2014

2.2.1.5. Garantía N°5

La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.

- **Se evidencia en los expedientes contractuales las gestiones adelantadas por parte de los supervisores de los contratos.**

Contienen las minutas contractuales del **Convenio Interadministrativo N°408 de 2013** en su cláusula Séptima de la Supervisión:

La supervisión del presente convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- a. *Por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT (SDHT) del/la SUBSECRETARIO/A DE GESTIÓN FINANCIERA o a quien él o ella designe; y,*
- b. *Por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, del/la DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN o a quien él o ella delegue.*

PARÁGRAFO. Los supervisores deberán:

- 7.1 *Verificar la ejecución idónea y oportuna del contrato*
- 7.2 *Elaborar las actas de inicio y de las reuniones que se efectúen con ocasión del convenio*
- 7.3 *Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio*
- 7.4 *Remitir para ser tramitadas ante la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA y CID de la SDHT, las solicitudes de modificación del convenio e informar al (la) Director(a) Técnico (a) de Urbanización y Titulación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR al respecto.*
- 7.5 *Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las modificaciones del convenio*
- 7.6 *Rendir por escrito, cuando les sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo del Convenio*
- 7.7 *Proporcionar los medios necesarios para facilitar la ejecución del convenio*
- 7.8 *Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio*

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 17 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

7.9 Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio

Para el **Convenio Interadministrativo N° 234 de 2014**, la minuta contractual establece en su CLÁUSULA SÉPTIMA de la Supervisión del mismo convenio así:

La supervisión del presente convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- a. Por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) el(la) Subdirector de Recursos Privados*
- b. Por parte de la Caja de la Vivienda Popular, el(la) Director(o) Técnico(a) de Urbanizaciones y Titulación.*

PARÁGRAFO. La supervisión deberá

7.1 verificado ejecución idónea y oportuna del convenio

7.2 elaborar las actas de inicio y de las reuniones que se efectúen con ocasión de la supervisión del convenio

7.3 convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.

7.4 remitir para ser tramitadas ante la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría las solicitudes de modificación del convenio que se requieran

7.5 Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las modificaciones del convenio a que haya lugar

7.6 Rendir por escrito cuando le sean solicitados los informes sobre la ejecución y desarrollo del convenio

7.7 Informar por escrito al Comité de Seguimiento las anomalías y/o dificultades que se presentan durante la ejecución del contrato y proponer soluciones.

7.8 Realizar seguimiento y control a la ejecución del Convenio

7.9 Solicitar ante la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría, la liquidación del convenio allegando los documentos necesarios para tal efecto.

7.10 Cualquier cosa que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta que la supervisión del convenio era compartida entre la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat, en desarrollo de la transcrita clausula séptima de cada minuta contractual, era deber de la supervisión realizar reuniones periódicas a fin de hacer seguimiento a la ejecución del Convenio suscrito.

Esta obligación fue evaluada por la auditora, verificando que en los expedientes contractuales reposaran las correspondientes actas de las reuniones realizadas por la supervisión del contrato, a fin de establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las supervisiones, puntualmente las referidas a la Caja de la Vivienda Popular.

Como resultado de esa revisión, se encontró que en el expediente del convenio N°408 de 2013, reposan las actas de las reuniones sostenidas entre el Subsecretario de Gestión Financiera y el Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación solamente hasta el año 2015, en las vigencias sucesivas no se encontró evidencia contenida en el expediente que dieran cuenta de la celebración de las reuniones como deberes de la supervisión.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 18 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

En el expediente del Convenio N°234 de 2014, se evidenció la presencia del oficio de radicado 2-2014-77272 del 20 de noviembre de 2014⁴, remitido por el Subdirector de Recursos Privados de la SDHT, a la Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación, el cronograma de las reuniones a celebrar entre los supervisores del convenio en desarrollo de las obligaciones asignadas mediante la Cláusula Séptima del Convenio 234 de 2014.

En virtud de lo anterior, la gestión auditora verificó que las actas de las reuniones celebradas entre los supervisores del convenio y sostenidas en desarrollo del cronograma presentado, se encontraran contenidas en el expediente contractual. Sin embargo, no se encontró presencia de estas.

La situación evidenciada con ocasión de la verificación del cumplimiento de la garantía N° 5 del artículo 2° del Decreto 371 de 2010, nuevamente expone debilidad en la ejecución de la función de supervisión encomendada a la Caja de la Vivienda Popular a través del Director de Urbanizaciones y Titulación de turno, desatendiendo no solo las obligaciones contenidas en las minutas contractuales de los convenios, sino que además al manual de Contratación y Supervisión de la Caja de la Vivienda Popular y las normas de carácter legal que regulan esta actividad y que se determinan en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.2.1.6. Garantía N°6

La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.

- **Analizar la etapa precontractual y contractual de los convenios objeto de la auditoría que se presenta, a fin de encontrar si las gestiones de colaboración y coordinación de las entidades convinientes, fueron adelantadas y adicionalmente estuvieran documentadas y contenidas en los correspondientes expedientes contractuales a fin de realizar seguimiento y control a las mismas, en beneficio de la ejecución efectiva de los objetos de los convenios interadministrativos.**

Convenio 408 de 2013. De la verificación previamente anunciada, se encontró que la Cláusula Octava de la minuta contractual, disponía la conformación de un Comité de Seguimiento, que tendría por objeto la coordinación, orientación, administración, control y seguimiento general de la ejecución del convenio, así como la aprobación de nuevos proyectos conforme a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula primera del convenio. Este comité estará conformado por los siguientes funcionarios o quien en ellos deleguen:

- Por parte de la Secretaría del Hábitat: El Secretario(a) Distrital de Hábitat o su delegado(a), el Subsecretario(a) de Gestión Financiera.

⁴ Folio 68 y 69

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 19 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

- Por parte de la Caja de la Vivienda Popular: El(la) Director(a) General o su delegado (a) y el Director(a) Técnico (a) de Urbanizaciones y Titulación y el(la) Director(a) de Reasentamientos.

Entre las funciones de este Comité de Seguimiento:

- Hacer cumplir las obligaciones que se desprenden del objeto del presente convenio.
- Analizar alcances desarrollos y dificultades que pueda tener el convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de cada una de las actividades a ejecutar en desarrollo del presente convenio y realizar las reuniones que para tal efecto se consideren pertinentes.
- Aprobar el plan de acción del convenio con las respectivas modelaciones urbanísticas y financieras.
- Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes con el propósito de realizar los ajustes necesarios para la correcta ejecución del convenio.
- Servir como instancia de discusión aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del convenio, como instancia de solución frente a dificultades que puedan presentar en desarrollo la ejecución del mismo.

Convenio 234 de 2014. En la minuta contractual de este Convenio, se advirtió la presencia de la Cláusula Octava, que igualmente preveía la conformación de un Comité de Seguimiento, que tendría por objeto la coordinación, orientación y seguimiento general de la ejecución del convenio, así como la aprobación de la modificación de los proyectos señalados en el convenio o de nuevos proyectos, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero de la cláusula segunda del convenio. El anunciado Comité de Seguimiento estaría conformado por:

- Por parte de la Secretaría del Hábitat: El Secretario Distrital de Hábitat o su delegado, el Secretario de Gestión Financiera y el Subsecretario de Planeación Política.
- Por parte de la Caja de la Vivienda Popular el Director General o su delegado y el Director de Gestión Corporativa.

Entre sus funciones estarían:

- Realizar una reunión bimestral o cuando lo solicite alguna de las partes.
- Analizar alcances desarrollos y dificultades que puedan tener en el convenio, así como las respectivas soluciones.
- Analizar y solucionar los casos que presenten las partes respecto de las controversias que se generen en los trámites de elegibilidad, desembolso, postulación, legalización del subsidio distrital de vivienda en especie.
- Suscribir las actas de los compromisos y procedimientos definidos para cada caso discutido y de reuniones llevadas a cabo.
- Realizar seguimiento a las decisiones que se tomen en el marco del presente comité.
- Hacer cumplir las obligaciones que se desprendan del objeto del presente convenio.
- Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes con el propósito de realizar los ajustes o mejoras que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 20 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

- **En los expedientes contractuales, se encuentra evidencia del seguimiento al cumplimiento de las funciones asignada al Comité de Seguimiento del Convenio Interadministrativo N° 408 de 2013.**

Comité de seguimiento del **Convenio N°408 de 2013**, realizó reuniones de carácter bimestral, siendo importante indicar que la supervisión del convenio se encontró a cargo de la Secretaría del Hábitat, por parte del Subsecretario(a) de Gestión Financiera y por parte de la Caja de la Vivienda Popular, el Director(a) Técnico(a) de Urbanizaciones y Titulación.

Bajo ese entendido, el proceso auditor verificó que en desarrollo de su rol de supervisión la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, hubiese consignado en el expediente contractual del Convenio 408 de 2013 que reposa en la CVP, cada una de las actas generadas con ocasión de la celebración de cada comité de seguimiento realizado en desarrollo de su función de: *“Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de cada una de las actividades a ejecutar en desarrollo del presente convenio y realizar las reuniones que para tal efecto se consideren pertinentes.”*


CONVENIO N°408 de 2013	
Acta N°1	18/11/2013
Acta N°2	28/11/2013
Acta N°3	20/01/2014
Acta N°4	17/03/2014
Acta N°5	16/05/2014
Acta N°6	25/07/2014
Acta N°7	29/09/2014
Acta N°8	27/11/2014
Acta N°9	27/02/2015
Acta N°10	28/04/2015
Acta N°11	14/07/2015
Acta N°12	15/09/2015

Cuadro N°3 Creación propia. Relación de Actas del Comité de Seguimiento que reposan en el expediente contractual del Convenio N° 408 de 2013.

Comité de seguimiento del **Convenio N°234 de 2014**, realizó reuniones de carácter bimestral, en cumplimiento del literal a.) de sus funciones, siendo importante indicar que como en el Convenio 408 de 2014, la supervisión del convenio se encuentra a cargo de la Secretaría del Hábitat, por parte del Subdirector(a) de Recursos Privados y por parte de la Caja de la Vivienda Popular, el Director(a) Técnico(a) de Urbanizaciones y Titulación.

Es de indicar que en el expediente convenio N°234 de 2014, se encontraron los oficios de radicado 2-2014-77976 y 2-2014-77983 del 24 de noviembre de 2014⁵, suscrito por el Subdirector de Recursos Privados de la Secretaría del Hábitat y dirigido al Director General y a la Directora de Gestión Corporativa, remitiendo el cronograma de las reuniones bimestrales para los años 2014 y 2015 del Comité de Seguimiento del Convenio.

⁵ Folios 72, 73 y 74

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 21 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

Bajo ese entendido, el proceso auditor encontró que, en desarrollo de su rol de supervisión la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, no consignó en el expediente contractual del Convenio 234 de 2014 que reposa en la CVP, la totalidad de las actas generadas con ocasión de la celebración de cada Comité de Seguimiento realizado en desarrollo de sus funciones contenida en la Clausula Octava de la minuta contractual del convenio que se anota. El ejercicio auditor evidencio que en el expediente reposan solamente las siguientes actas:

CONVENIO N°234 de 2014	
Acta N° 1	19/12/2013
Acta N° 3	16/06/2015

Cuadro N°4 Creación propia. Actas del Comité de Seguimiento contenidas en el exp. del Convenio N°234 de 2014.

La situación que se analiza con ocasión de la evaluación de la Garantía N°6, en el desarrollo de la ejecución de los Convenios N°408 de 2013 y 234 de 2014, y que como se indica en el cuadro N°1 del presente informe, a la fecha no han sido objeto de liquidación; se encontró que en los expedientes contractuales no se contenían todas las actas del Comité de Seguimiento de cada Convenio.

Estos documentos que no solo dan cuenta de las reuniones de los comités de seguimiento, sino que además de los asuntos y decisiones adoptados en el desarrollo de estos deben reposar en cada uno de los expedientes contractuales, a fin de ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del supervisor de este y se deben considerar como una herramienta de seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual,.


En ese estado de cosas, la ausencia de las actas de los comités de seguimiento de los Convenios demuestra desatención sobre este particular e incumplimiento de lo previsto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por parte de los funcionarios que en su oportunidad fungieron como supervisores de los convenios en representación de la Caja de la Vivienda Popular.

HALLAZGO N°1. NO CONFORMIDAD N°1

2.2.1.7. Garantía N°7

La retroalimentación permanente hacia los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios.

- Como criterio de evaluación del cumplimiento de esta garantía se verificó que, en los expedientes contractuales se encontraran todos los informes bimestrales presentados por la Caja de la Vivienda Popular al Comité de Seguimiento, creado con ocasión de los Convenios interadministrativos suscritos por la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital de Hábitat.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 22 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

CONVENIO N°408 de 2013

N° DE INFORME	PERIODO PRESENTADO	RADICADO	FECHA
1	enero-marzo 2014	Sin radicado	17/03/2014
2	abril-mayo 2014	2014EE3907	07/04/2014
3	junio-julio 214	Sin radicado	12/06/2014
4	agosto 2014	2014EE13113	23/09/2014
5	septiembre-octubre 2014	Sin radicado	Sin fecha
6	noviembre-diciembre 2014	Sin radicado	Sin fecha
7	marzo-abril 2015	2015EE8641	26/05/2015
8	marzo- abril 2016	2016EE7511	24/06/2016
9	mayo-junio 2016	Sin radicado	Sin fecha
10	julio-agosto 2016	2016EE12999	06/10/2016
11	Septiembre-octubre 2016	2016EE18032	26/12/2016
12	noviembre-diciembre 2016	Sin radicado	Sin fecha
13	sep-oct-nov-dic 2019	2019EE261	10/01/2019
14	enero-marzo 2019	2019EE5617	04/04/2019
15	mayo-julio 2019	2019EE14933	21/08/2019
16	Agosto-septiembre 2019	2019EE19364	07/11/2019*
17	Octubre-noviembre 2019	2019EE21797	12/12/2019*

Cuadro N°5. Creación propia. relación de las actas del Comité de Seguimiento Convenio 408 2013

*Se encuentran los oficios radicados, pero no los informes anexos a estos


CONVENIO N°234 de 2014

N° DE INFORME	PERIODO PRESENTADO	RADICADO	FECHA
1	octubre-noviembre 2014	Sin radicado	Sin fecha
2	Julio-agosto 2015	2015EE17294	05/10/2015
3	Septiembre-octubre 2015	2016EE373	13/01/2016
4	Noviembre-diciembre 2015	2016EE372	13/01/2016
5	Marzo-abril 2016	2016EE7511	24/06/2016
6	Mayo-junio 2016	Sin radicado	Sin fecha
7	Julio-agosto 2016	2016EE12999	06/10/2016
8	Septiembre-octubre 2016	2016EE18032	26/12/2016
9	noviembre-diciembre 2016	Sin radicado	Sin fecha
10	Marzo-abril 2019	2019EE10348	14/06/2019*
11	Agosto-septiembre 2019	2019EE19364	07/11/2019*
12	Octubre-noviembre 2019	2019EE21797	12/12/2019*

Cuadro N°6. Creación propia. relación de las actas del Comité de Seguimiento Convenio 234 de 2014

*Se encuentran los oficios radicados, pero no los informes anexos a estos

Como se logra evidenciar del análisis de los cuadros que se presentan, en los expedientes contractuales de los Convenios 408 de 2013 y 234 de 2014, que reposan en el archivo de contratos de la Dirección de Gestión Corporativa y CID, no se encuentra la completitud de los informes bimestrales presentados por la Caja de la Vivienda Popular al Comité de Seguimiento de cada convenio interadministrativo, esta situación genera incertidumbre respecto de si los

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 23 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

aludidos informes fueron presentados a los citados comités en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la CVP como parte conveniente.

La presencia de los informes bimestrales rendidos por la Caja de la Vivienda Popular en los expedientes archivados en la entidad, como documento de seguimiento de la ejecución financiera y de obra de los contratos suscritos, convierte los mismos además de una herramienta de retroalimentación al interior de la entidad, en un insumo primordial para la atención de interrogantes presentados por parte de la ciudadanía y los organismos de Control, evitando además exponer a la entidad a la posible materialización de riesgos que afecten el mejoramiento continuo de la Caja de la Vivienda Popular.

HALLAZGO N°2. NO CONFORMIDAD N°2

- **Verificación del cumplimiento de las normas de archivo en lo expedientes contractuales que contienen la documentación que da cuenta de la ejecución precontractual y contractual de los Convenios Interadministrativos N°408 de 2013 y 234 de 2014**

Respecto de este particular, se analizó que la documentación incluida en los expedientes contractuales de los convenios objeto del presente análisis, se encontraran en armonía con el desarrollo histórico de la ejecución de los mismos.

Como resultado de este análisis se encontraron diversas debilidades en la gestión de archivo de los expedientes que se acotan:

Expediente 408 de 2013

Por parte del archivo de contratos de la Dirección de Gestión Corporativa y CID, se recibieron con ocasión de la presente auditoría, el día 18 de marzo de 2021, cinco (5) expedientes físicos contentivos de la documentación generada con ocasión del desarrollo del Convenio suscrito por la Caja de la Vivienda Popular con la Secretaría Distrital del Hábitat, analizados los citados expedientes se encontró que:

- Contiene documentos de la gestión del Convenio 234 de 2013
- Documentos incluidos sin guarda orden secuencial
- El tomo N° 5 del expediente no cuenta con foliación alguna

Expediente 234 de 2014

Por parte del archivo de contratos de la Dirección de Gestión Corporativa y CID, se recibieron con ocasión de la presente auditoría, el día 18 de marzo de 2021, dos (2) expedientes físicos contentivos de la documentación generada con ocasión del desarrollo del Convenio suscrito por la Caja de la Vivienda Popular con la Secretaría Distrital del Hábitat, analizados los citados expedientes se encontró que:

- Contiene documentos de la gestión del Convenio 234 de 2013
- En el tomo N°2 se encontraron documentos sin foliación alguna

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 24 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

La situación evidenciada, no solo transgrede las normas de archivo en materia de contratación, artículo 11 de la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”, el artículo 5 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, sino que además impide conocer el real desarrollo de la ejecución contractual, generando además la posible materialización del riesgo de pérdida total o parcial de la información, considerado por el proceso de Gestión Documental de la Subdirección Administrativa.

Debido a lo anterior, se dará traslado a la Subdirección Administrativa como dependencia Líder del proceso de Gestión Documental (208-PLA-Ft-59), de la No Conformidad generada con ocasión de las situaciones advertida por la Asesoría de Control Interno a fin de que, en cooperación con la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, generen el correspondiente plan de mejoramiento que de tratamiento adecuado al hallazgo generado.

Con ocasión de la situación evidenciada, es muy importante que se conciba al expediente contractual como una unidad documental compuesta conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros.

“El expediente es un conjunto de tipos documentales que tratan de un mismo asunto o materia, producidos a medida que se desarrollan los trámites. Cada pieza, es decir, cada tipo documental individual e indivisible, es un eslabón en una cadena que está inserta en un contexto que le da un valor que no tendría el documento visto aisladamente. El expediente comporta una noción funcional y probatoria, da fe, y debe ser observado en su integridad. Los expedientes se forman mediante la colocación sucesiva de cada uno de los documentos que se producen en el transcurso de los trámites que dan lugar a la solución de un asunto y que están unidos por la como quiera que los expedientes solicitados no se encontraban decir, respetando el orden original.”⁶

HALLAZGO N°3. NO CONFORMIDAD N°3

3. Limitaciones de la Auditoría:

El ejercicio auditor desarrollado con ocasión de la evaluación de los expedientes contractuales de los convenios interadministrativos N°408 de 2013 y N°234 de 2014, no presentaron limitación alguna por las partes intervinientes en el mismo.

Sin embargo, la actual situación de la pandemia COVID19, así como el tercer pico de esta, significó una situación de limitación externa para el normal desarrollo de la gestión auditora. Lo anterior como quiera que la condición de virtualidad, limitó el acceso permanente a las carpetas físicas entregadas por el archivo de gestión contractual de la Dirección de gestión Corporativa y CID.

⁶ Cartilla de Ordenación Documental, editada por el Archivo General de la Nación en 2003

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 25 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

4. Aspectos destacados durante el desarrollo de la Auditoría – Fortalezas:

Se destaca la oportunidad, compromiso y buena disposición en la atención a la auditoría por parte de los líderes y enlaces del proceso de Urbanizaciones y Titulación y del proceso de gestión documental con la entrega de los expedientes contractuales.


5. Descripción de los Hallazgos

(No Conformidades=NC y Oportunidades de Mejora = OM)

No conformidad Oportunidad de Mejora

TABLA DE HALLAZGOS – NO CONFORMIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA DERIVADAS DEL INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD PARA CONTINUAR LA OPERACIÓN BAJO LAS NUEVAS CONDICIONES QUE LE IMPONE LA CRISIS EN EL MARCO DE NOTIFICACIONES

No.	No conformidad / Oportunidad de Mejora	NC	OM
1	<p>DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Ausencia de las actas de las reuniones de los Comités de Seguimiento conformados con ocasión del inicio de la ejecución de los Convenios N°408 de 2013 y N°234 de 2014, desconociendo de esta manera los asuntos y decisiones adoptados en el desarrollo de estos.</p> <p>CRITERIO</p> <p>El deber de incluir en cada uno de los expedientes contractuales, copia de las actas de los comités de seguimiento adelantados con ocasión de la ejecución contractual de los convenios, reposa en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, en cumplimiento de su labor como parte del convenio y supervisor en representación de la Caja de la Vivienda Popular.</p> <p>La ausencia de las citadas actas evidencia debilidad en el seguimiento y desatención sobre este particular, incumplimiento lo previsto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p>	X	
2	<p>DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Falta de evidencia de la presentación de los informes bimestrales rendidos por el supervisor del contrato de la CVP a los Comités de</p>	X	

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 26 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

No.	No conformidad / Oportunidad de Mejora	NC	OM
	<p>Seguimiento de los convenios N°408 de 2013 y 234 de 2014, en cumplimiento de las funciones previstas en las cláusulas séptimas de cada uno de los Convenios Interadministrativos.</p> <p>CRITERIO</p> <p>La situación expuesta, no solo contraviene las obligaciones normativas previstas por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para el ejercicio de la función de supervisión, sino que además las obligaciones contractuales asignadas mediante la cláusula séptima de cada Convenio Interadministrativo, objeto de evaluación.</p>		
3	<p>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Debilidad en la gestión documental, pues se constató expedientes contractuales sin secuencia organizada en la foliación de los mismos, además se encontró que tanto la documentación final del tomo 2 del expediente del Convenio N°234 de 2014, así como en todo el tomo 5 del expediente del Convenio N°408 de 2013, no cuenta con foliación alguna en su interior.</p> <p>CRITERIO</p> <p>La situación advertida transgrede las normas de archivo en materia de contratación, artículo 11 de la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”, y el artículo 5 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación.</p> <p>Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que la custodia de los expedientes contractuales, así como la foliación de los mismos con ocasión de los documentos remitidos por el área responsable, reposan en la Subdirección Administrativa como dependencia Líder del proceso de Gestión Documental (208-PLA-Ft-59).</p>	X	

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 27 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	

6. Recomendaciones

La Asesoría de Control Interno tiene como alcance en su trabajo determinar si los procesos de gestión de riesgos, control, administración y gestión, diseñados e implementados en la Caja de la Vivienda Popular y avalados por la Alta Dirección, son adecuados y dan efectivo y oportuno seguimiento a la normatividad interna y externa, así como también evaluar el Sistema de Control Interno al interior de la CVP.⁷

Es por lo anterior, que en el desarrollo del presente informe se encontró dentro de la muestra objeto análisis, que en los expedientes contractuales falta documentación tal como actas de inicio, cronogramas de actividades y los documentos adjuntos de oficios dirigidos por DUT a la Secretaría Distrital del Hábitat, evidenciando de esta manera debilidad respecto de la función de los supervisores y/o sus apoyos de estos contratos, quienes deben procurar por mantener los expedientes contractuales actualizados incorporando todos los documentos que evidencien el estado de cumplimiento y ejecución del contrato, permitiendo que se pueda realizar un efectivo seguimiento al contrato.

En virtud de lo anterior, se recomienda a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación que en desarrollo de sus funciones como supervisor de los convenios interadministrativos N°408 de 2013 y N°234 de 2014, realizar la recopilación de la documentación indicada a esa área en el desarrollo de la charla de comunicación de las situaciones advertidas realizada por la auditoría de Control Interno el pasado 29 de abril de 2020, en el despacho de la Directora de Urbanizaciones y Titulación.


Sin perjuicio de lo anterior resulta pertinente recordar que, en el marco del Decreto 371 de 2010 el ejercicio de retroalimentación de los procesos de contratación se considera como un elemento de valor para la efectiva toma de decisiones para la estructuración de los estudios previos eficientes, este ejercicio también es sujeto de materialización cuando en los expedientes contractuales se encuentra toda la documentación que da cuenta de la gestión contractual adelantada, sirviendo eventualmente a los futuros funcionarios o colaboradores encargados de su seguimiento y control, convirtiéndose en un elemento fundamental para la toma de decisiones respecto del particular.

7. Conclusiones

Teniendo en cuenta el nivel de participación de la CVP en el desarrollo de la ejecución de los convenios, y advirtiendo que se determinó realizar la evaluación de los citados, solamente desde la verificación del cumplimiento de las obligaciones asignadas a esta entidad, en el marco de las garantías del artículo 2° del Decreto 371 de 2010, en términos generales se evidencia el cumplimiento de dichas garantías.

Sin embargo, es importante que se fortalezca por parte de DUT, la función de supervisión de los convenios objeto del presente informe como parte primordial del control y vigilancia de las

⁷ El Sistema de Control Interno: Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública.

	<h2>Informe de Auditoría Interna</h2>	Código: 208-CI-Ft-01	
		Páginas: 28 de 28	Versión: 05
		Vigente desde: 05-02-2020	




actividades realizadas en desarrollo de los objetos de aquellos, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, y como mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificando de manera constante el estado financiero y contable de los convenios y de los contratos que como consecuencia de este se generaron y adelantando las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución del mismo.

Esta gestión guarda una estrecha relación con el debido archivo de la información generada con ocasión de la ejecución de los convenios, como quiera que, como se manifestó líneas atrás, el expediente comporta una noción funcional y probatoria, da fe, y debe observarse en su integridad, pues se puede concebir como soporte en el futuro, para la toma de decisiones basadas en evidencias y es indispensable para la gestión de toda la Entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que, los archivos contractuales en el estado que se verificaron no permiten establecer no solo el grado de cumplimiento de la ejecución contractual convenida, sino que además no permiten determinar el estado financiero, técnico y jurídico de los convenios suscritos por un valor inicial conjunto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$44.405.933.000) M/Cte.

Para finalizar, resulta pertinente recordar que la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Asesoría de Control Interno, quedan sujetas a la discrecionalidad de los líderes del proceso. Sin embargo, las mismas se generan en virtud de la mejora continua de la entidad, entendiéndose además que de manera independiente las áreas pueden implementar acciones correctivas, preventivas o de mejora, para eliminar las situaciones detectadas no solo en el presente informe, sino por las resultas de un ejercicio de autocontrol.

8. Firmas

Auditor Líder:	Equipo Auditor:	Asesor de Control Interno
		
Diana Constanza Ramírez Ardila Asesora de Control Interno	Andrea Sierra Ochoa Profesional Especializada Cto.188 de 2021	Diana Constanza Ramírez Ardila Asesora de Control Interno